

CIRCULAR INFORMATIVA No. 061

CIR_BNR_061.08

México D.F. a 21 de mayo del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria.

Contenido: A través de este Acuerdo se establece la **competencia territorial o geográfica** en que las siguientes autoridades del SAT pueden ejercer las facultades previstas a su favor por el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria:

Unidad Administrativa	Artículo que regula su competencia Territorial
Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, Jurídicas, de Recaudación y de Auditoría Fiscal	Primero
Aduanas de la República	Segundo
Subadministraciones Locales, las de las Aduanas y las secciones aduaneras <i>Se aclara que la circunscripción territorial de las Aduanas marítimas del país también comprenderá las playas marítimas, la Zona Federal Marítima Terrestre, así como las aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva, situada frente al litoral, incluyendo las islas adyacentes al mismo. Tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor cuando no sea posible prestar los servicios de despacho aduanero o ejercer cualquiera de las facultades atribuidas a las aduanas dentro de su circunscripción, podrán ejercerlas en la circunscripción de otra aduana.</i>	Tercero
Administraciones Regionales de Evaluación	Cuarto
Administraciones Regionales de Comunicaciones y Tecnología de la Información,	Quinto
Se aclara que cuando se creen nuevos municipios (de los Estados) o se cambie el nombre de los ya existentes, los mismos seguirán siendo competencia de la unidad administrativa a la cual pertenecían territorialmente, en los términos señalados en el presente Acuerdo. Lo mismo se prevé cuando se modifique la extensión territorial de un Estado, Municipio o Delegación Política	Sexto

CIRCULAR INFORMATIVA No. 061

CIR_BNR_061.08

Vigencia:

A los dos meses a partir del día siguiente a su publicación, **es decir el 22 de julio de 2008**, fecha en la cual quedará abrogado el diverso Acuerdo publicado el 22 de noviembre de 2005 y su modificación del 24 de mayo de 2008.

Se anexa publicación para su consulta

Secretaría de Economía

- Aviso de Terminación de la revisión ante el panel, de la revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con número de expediente MEX-USA-2005-1904-01.

Contenido:

1.-. La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, publica el presente Aviso de terminación de Revisión ante Panel, al no haberse presentado solicitud alguna para el establecimiento de un comité de impugnación extraordinaria, con fundamento en las Reglas de Procedimiento del artículo 80 y 1904 del Tratado.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx